

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 078

PRIMERO: La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA modificar la integración de los siguientes Órganos de Trabajo Legislativo para quedar como sigue:

**Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos
y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**

PUESTO	DIPUTADO
Presidenta:	DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES
Vice- Presidenta:	DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VÁLDEZ
Secretario:	DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
Vocal:	DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Vocal:	DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
Vocal:	DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
Vocal:	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal:	DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Vocal:	DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ
Vocal:	DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ
Vocal:	DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS

Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

PUESTO	DIPUTADO
Presidente:	DIP. JOSE MANUEL VALDEZ SALAZAR
Vice- Presidente:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
Secretaria:	DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
Vocal:	DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA
Vocal:	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Vocal:	DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Vocal:	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
Vocal:	DIP. REYNA REYES MOLINA
Vocal:	DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
Vocal:	DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ
Vocal:	DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS

SEGUNDO: La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA la integración de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para quedar como sigue:

PUESTO	DIPUTADO
Presidente:	DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
Vice- Presidenta:	DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
Secretario:	DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER
Vocal:	DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Vocal:	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUAREZ
Vocal:	DIP. CARLOS ALBERTO DE L AFUENTE FLORES
Vocal:	DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Vocal:	DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS

Vocal:	DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
Vocal:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
Vocal:	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 079

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar un contrato de Concesión de un área municipal a favor de la Junta de Vecinos de Villa Montaña, por el plazo de 03-Tres años, con el objeto de hacer uso como caseta de vigilancia. La mencionada área municipal cuenta con una superficie de 213.17mts²-Doscientos trece punto diecisiete metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada en la calle Monte de Santa Elena en el Fraccionamiento Villa Montaña del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e identificada dentro del expediente catastral 31-23-017-001.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 080

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar un contrato de Concesión de un área municipal a favor de la Junta de Vecinos de Valle de San Ángel 4 sectores, por el plazo de 03-Tres años, con el objeto de hacer uso como centro de reuniones vecinales. La mencionada área municipal cuenta con una superficie de 140.41mts²-Ciento cuarenta punto cuarenta y uno metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión, ubicada en la calle Versalles número 113 entre las calles Lourdes y Montparnasse en la colonia Valle de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León e identificada dentro del expediente catastral 31-16-027-007.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 081

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar un contrato de Concesión de un área municipal a favor de la Junta de Vecinos de Fuentes del Valle, por el plazo de 03-Tres años, con el objeto de hacer uso como centro de emprendimiento y cultura para realizar actividades comunitarias. La mencionada área municipal cuenta con una superficie de con una superficie de 162.71mts²-Ciento sesenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados, que forma parte de un área de mayor extensión y se encuentra ubicada en la calle Vía Valeria 301 B en la colonia Fuentes del Valle del mencionado municipio, e identificada dentro del expediente catastral 31-14-024-013.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 082

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar un contrato de Concesión de un área municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, por el plazo de 30-Treinta años contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de prestar sus servicios de salud de primer nivel a la población abierta. La mencionada área se encuentra ubicada en calle Corregidora número 725, en la manzana Circundada por la calle Plan del Río, en la colonia Lucio Blanco, 2do Sector en el municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con una superficie de 732.706mts²-Setecientos treinta y dos punto setecientos seis metros cuadrados, que forma parte de una de mayor extensión e identificada con el expediente catastral número 06-031-001.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 083

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Financiera para el Bienestar de Nuevo León”, para celebrar un contrato de concesión de un área municipal, por el plazo de 02-Dos años, con el objeto de ser utilizada como oficina dentro de la Alcaldía Poniente. La mencionada área municipal, se encuentra ubicada en la calle Cobalto S/N entre Platino y Uranio en la colonia San Pedro 400 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con una superficie de 25.00mts²—Veinticinco metros cuadrados que forma parte de una de mayor extensión y está identificada dentro del expediente catastral número 31-25-069-001.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 096

ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 4; las fracciones IX y X del artículo 15; las fracciones XII y XIII del artículo 32; las fracciones XII y XIII del artículo 38 y, se adiciona la fracción VIII del artículo 4; la fracción XI del artículo 15; la fracción XIV del artículo 32 y la fracción XIV del artículo 38, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a la V.- ...

VI.- La atención y asistencia a las víctimas de delitos;

VII.- El apoyo a la población en casos de siniestros o desastres naturales;
y

VIII.- La prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas.

Artículo 15.- ...

I. a la VIII. ...

IX. La forma en que participarán los organismos e instituciones del sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en su conjunto;

X. El plan estratégico para la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas; y

XI. La previsión de los recursos que resulten necesarios;

Artículo 32.- ...

I. a la XI. ...

XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas y delitos;

XIII. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública; y

XIV. Las acciones enfocadas a la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas.

...

...

Artículo 38.- El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXI. ...

XXII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales;

XXIII. Diseñar estrategias operativas para la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas, y

XXIV. Las demás que determinen las Leyes.

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 097

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII.

VIII BIS. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, que los docentes de educación básica del Sistema Educativo Estatal reciban, por lo menos, una vez al año, capacitación en materia de protección civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 098

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX BIS al artículo 21 de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I-IX.-...

IX BIS. Difundir actividades de los Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que convengan al desarrollo integral de las audiencias.

Lo anterior, podrá ser realizado mediante convenios de colaboración que establezcan la forma, tiempo de transmisión y, en su caso, los costos que deberá cubrir al Sistema de Radios y Televisión de Nuevo León el Poder Público interesado, considerando que podrán hacer uso de sus propios recursos de grabación, producción y difusión así como de sus capacidades existentes, como el contenido pregrabado o en vivo que pueda ser retransmitido en su horario de programación.

Dichos convenios, deberán garantizar que la programación informativa no afecte los contenidos fundamentales que fomentan la cultura, la educación y el desarrollo social;

X-XXII.-...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 099

ÚNICO. Se reforma el inciso d), de la fracción IV del artículo 13, de la Ley del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a la IV...

a) ...

b) ...

c) ...

d) La Secretaría de Igualdad e inclusión.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días de abril de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 303

Primero. - Se tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones al Acuerdo 628 aprobado en fecha 31 de agosto de 2024 emitido por la LXXVI Legislatura.

Segundo. – En razón de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, publicó en fecha 22 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CLXI Número 134, el Acuerdo 628 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la Fiscalía General de Justicia Estado de Nuevo León, quedan superadas y sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al referido Acuerdo, por las razones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Acuerdo 628, aprobado por el Pleno en fecha del día 31 del mes de agosto del 2024.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2025
Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 304

Primero. - Se tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones al Acuerdo 634 aprobado en fecha 31 de agosto de 2024 emitido por la LXXVI Legislatura.

Segundo. – En razón de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, publicó en fecha 22 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CLXI Número 134, el Acuerdo 634 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Parque Fundidora, quedan superadas y sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al referido Acuerdo, por las razones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Acuerdo 634, aprobado por el Pleno en fecha del día 31 del mes de agosto del 2024.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 305

Primero. - Se tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones al Acuerdo 635 aprobado en fecha 31 de agosto de 2024 emitido por la LXXVI Legislatura.

Segundo. – En razón de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, publicó en fecha 22 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CLXI Número 134, el Acuerdo 635 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado, quedan superadas y sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al referido Acuerdo, por las razones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Acuerdo 635, aprobado por el Pleno en fecha del día 31 del mes de agosto del 2024.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2025

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 306

Primero. - Se tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones al Acuerdo 625 aprobado en fecha 31 de agosto de 2024 emitido por la LXXVI Legislatura.

Segundo. – En razón de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, publicó en fecha 22 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CLXI Número 134, el Acuerdo 625 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, quedan superadas y sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al referido Acuerdo, por las razones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Acuerdo 625, aprobado por el Pleno en fecha del día 31 del mes de agosto del 2024.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2025

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 307

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que de acuerdo al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se lleven a cabo las acciones conferidas en dicho artículo, con el fin de que se refuerce la presencia y patrullaje de Fuerza Civil en la Región Citrícola del Estado de Nuevo León, ya que el Estado, en ejercicio de la función de seguridad pública, debe en todo momento salvaguardar la integridad y derechos de las personas, e igualmente preservar las libertades, el orden y la paz, a través de su institución de Seguridad Pública denominada Fuerza Civil, la cual garantizará también la seguridad interior del Estado.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 02 de abril del 2025

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Claudia Gabriela Caballero Chávez